



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA

DE: ERIKA NATALIA MORALES PARADA Y OTROS
CAUSANTE: CARLOS JULIO MORALES PARADA
RAD: 2015-057-00

PROCESO: SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 2015-057-00
DEMANDANTE: ERIKA NATALIA MORALES PARADA Y OTROS
CAUSANTE: CARLOS JULIO MORALES PARADA

HATO COROZAL, CASANARE
AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTE (2020)
DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)

ASUNTO A TRATAR: *Procede el Despacho a resolver sobre la factibilidad de aprobar o improbar el trabajo de partición presentado en el presente proceso.*

I. ANTECEDENTES

- La sucesión intestada de menor cuantía que nos ocupa, corresponde al causante **CARLOS JULIO MORALES PARADA**, la cual ha sido abierta por las señoras **ERIKA NATALIA MORALES PARADA**, y **ANA DELCY PARADA MORENO**, en representación de sus hijos menores **CRISTIAN CAMILO MORALES PARADA**, y **ANA GABRIELA MORALES PARADA**, a través de apoderado Dr. **ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO**, quien en el transcurso de la actuación renunció a su poder. Quienes dan inicio a este juicio de sucesión, han otorgado poder a la Dra. **ANDREA GRACIELA GONZALEZ GUERRERO**. (fls. 1 a 9).
- Este estrado judicial declaró abierto el juicio de sucesión a través de auto emanado el 14 de Diciembre de 2015. (fl. 11).
- Se llevaron a cabo la publicación de los edictos emplazatorios en periódico de amplia circulación y en la emisora de esta localidad. Así mismo en el Registro Nacional de Emplazados. (fls. 19 y 20).
- Se practicó la diligencia de inventario y avaluó de bienes, según establece el Art. 601 del CPC. (fl. 137).
- Se informó oportunamente a la Administración de Impuestos Nacionales - DIAN. (fl. 141). Entidad que se pronunció conforme a lo obrante folio 142.
- Se ha efectuado la Partición la cual se ajusta a los requisitos legales, acorde al Art. 611 del CGP. Dicha partición ha sido elaborada por los apoderados que representan a los herederos Drs. **ANDREA GRACIELA GONZALEZ GUERRERO**, y **LUIS ALFONSO HERNANDEZ CRISTIANO**.



REPUBLICA DE COLOMBIA

*Rama Judicial del Poder Público***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

- Este proceso de sucesión se tramitó con los requisitos de forma, que establece el Art. 586 y S.S. del CPC.

II. CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que el numeral 1 del art. 611 del C.P.C. impera que "El Juez dictará de plano sentencia si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días..."

En el caso concreto por secretaria tal como obra a folio 153 se ha corrido traslado en la forma que establece el Art. 108 del CPC., sin haber pronunciamiento alguno.

Finalmente se trae a colación que a folios 42 y 43 en concordancia con el 5 se aprecia el respectivo poder que las demandantes señoras **ANA DELCY PARADA MORENO**, y **ERIKA NATALIA MORALES PARADA**, otorgan a la Dra. **ANA GRACIELA GONZALEZ GUERRERO**, y la señora **OFELIA MARLEYIS LOPEZ LEMUS**, al Dr. **LUIS ALFONSO HERNANDEZ CRISTIANO**, en donde ha quedado taxativamente facultados a: "...realizar la partición..."

En estas condiciones, se cumple con el presupuesto que indica el inciso quinto del Art. 608 del C.P.C., cuando indica que: "...El partidior deberá ser abogado inscrito..."

Así las cosas, dados que todos los requisitos y procedimientos legales que establece la norma procedimental se han cumplido, y teniendo en cuenta que no se han configura oposiciones, este estrado judicial procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición en todas y cada una de sus partes presentada por la apoderada de todos los interesados designados para tal fin.

En consonancia con lo antecedido este Juzgado declara la partición y adjudicación de bienes así:

HIJUELA PRIMERA

Del cónyuge sobreviviente, señora **FANNY DOLIRYA RUBIANO CHAPARRO**, identificada con C.C. No. 23.794.989 de Paz de Ariporo, le corresponde por sus gananciales la suma de **\$25.875.500.00.**, Pero de acuerdo a la transacción realizada entre **FANNY DOLIRYA RUBIANO CHAPARRO** y los herederos **KAREN JANELY MORALES LOPEZ**, **ANA GABRIELA**, **CHRISTIAN CAMILO** y **ERIKA NATALIA MORALES PARADA**, se le entregara como gananciales la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00)**. Para pagársela se le adjudica los siguientes bienes muebles:



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

- **EL OCHENTA POR CIENTO (80%) sobre un avalúo de CUARENTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$45.400.000.00)**, relacionados en la PARTIDA SEGUNDA de los inventarios, Y correspondiente a: 42 semovientes que se identifican de la siguiente forma y su valor comercial es el siguiente.
- Catorce (14) machos de dos a cuatro años evaluados cada uno por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**, para un total de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$23.800.000.00)**.
- Diez (10) hembras de cuatro años y cinco años evaluada a **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)**, cada una para un total de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)**.
- Cuatro (4) novillas de dos años cada una por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00)**, para un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00)**.
- Un (1) toro padrote evaluado en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**.
- Dos (2) terneras de un año evaluadas cada una por el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)**, para un total de **UN MILLON DE PESOS (\$1000.000.00)**.
- Dos (2) terneras de ocho meses evaluadas cada una en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)**, para un total de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)**.
- Una (1) Ternera de tres meses evaluadas en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**.
- Dos (2) becerras de Quince días de nacidas, evaluadas ambas por la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**.
- Tres (3) terneros de un año de edad evaluado en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)**, para un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000.00)**.
- Un (1) ternero de ocho meses, evaluado en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00)**.
- Un (1) becerro de tres meses evaluado en **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**.
- Un (1) ternero de un mes evaluado en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

Esta partida es evaluada en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000. 000.00).

El Veinte por ciento (20%) restante, será adjudicado para cada uno de los herederos en un cinco por ciento (5%), es decir, los **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, serán adjudicados a los herederos **KAREN JANELY MORALES LOPEZ, ANA GABRIELA, CHRISTIAN CAMILO y ERIKA NATALIA MORALES PARADA**, a cada uno le corresponde la suma de **CIENT MIL PESOS (\$100.000.00)**.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$45.400.000.00).

HIJUELA SEGUNDA:

De **KAREN JANELY MORALES LOPEZ, ANA GABRIELA, CHRISTIAN CAMILO y ERIKA NATALIA MORALES PARADA**, les corresponde por su herencia la suma de \$25.875.000.00. Pero de acuerdo con la Transacción realizada y suscrita con la señora **FANNY DOLIRYA RUBIANO CHAPARRO**, identificada con C.C. No. 23.794.989 de Paz de Ariporo, les corresponde la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 6.351.000.00)**.

Para pagársela se les adjudican los siguientes bienes inmuebles: **EL CIENTO POR CIENTO (100%) en común y proindiviso, sobre un avalúo de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$6.351.000.00)**, del bien inmueble relacionado en la PRIMERA PARTIDA: Inmueble denominado "los leones" junto con las mejoras en el existentes, ubicado en el paraje de CHIPRE, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal Departamento de Casanare distinguido catastralmente con el No. 00010032001400, con una cabida aproximada de treinta y cinco Hectáreas (35 Has) mil cincuenta y seis metros cuadrados (1056.86 Mts 2) y comprendidos dentro de los siguientes linderos. NORTE. En 731.61 metros colinda con **ALIDY JOHANNA y ABSALON CALVO NIÑO**. SUR. En 296.70 metros con carretera marginal de la selva – en 451 metros colinda con **NICOLAS RAMIREZ**, en 744.45 metros colinda con **RIO CHIRE** y en cierra.

TRADICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO MORALES PARADA** por compra a **ORLANDO PARRA SANMIGUEL**, mediante escritura número 532 del 27 de junio de 2006, otorgada en la Notaria única del círculo de paz de Ariporo inscrita en la oficina de registros e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-0014115.

Este inmueble fue avaluó en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 6.351.000.00)**, y se le adjudica para cada uno en un porcentaje del 25% para cada uno de los herederos

Nota. Se verifica que mediante peritaje al predio denominado los "Leones" no cuenta con el área que aparece en la escritura pública, se aduce en dicho peritazgo que el inmueble



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA

DE: ERIKA NATALIA MORALES PARADA Y OTROS
CAUSANTE: CARLOS JULIO MORALES PARADA
RAD: 2015-057-00

tiene un área aproximadamente de Treinta (30) hectáreas. Por lo cual, se corregirá la escritura pública, certificado catastral, y folio de matrícula inmobiliaria, con el fin de que se deje las hectáreas que son en realidad.

HIJUELA TERCERA:

En dación de pago al acreedor **JAVIER ORLANDO CAMARGO CABALLERO**, identificado con C.C. No. 7.361.637 de Paz de Ariporo – Moreno; la suma de **SIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$7.002.000.00)**.

Para pagársela se la adjudica el siguiente bien: el CIENTO POR CIENTO (100%), sobre un avalúo de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.000.000.00)**, del bien relacionado en la TERCERA PARTIDA. Lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 11 No. 22 -15 Manzana 6 Lote No. 10 con una extensión de 180 M2 cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 606 de fecha 14 de diciembre de 1999. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1716 y Numero Catastral No. 010004450010000.

TRADICION. El inmueble anteriormente fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO MORALES PARADA**, por compra a **JAVIER ORLANDO CAMARGO CABALLERO**, mediante escritura número 790 del 7 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaria única del círculo de paz de Ariporo, inscrito en la oficina de registros e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1716.

Este inmueble fue avaluado para el presente inmueble **SIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$7.002. 000.00)**

HIJUELA CUARTA:

En dación de pago al acreedor **JAVIER ORLANDO CAMARGO CABALLERO**, identificado con C.C. No. 7.361.637 de Paz de Ariporo – Moreno; la suma de **SIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$7.002.000.00)**.

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien: EL CIENTO POR CIENTO (100%), sobre un avalúo de **SIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$7.002. 000.00)**, del bien inventariado en la CUARTA PARTIDA. Lote de terreno urbano ubicado en la Carrera 11A No. 22 -16 Manzana 6 Lote No. 2 con una extensión de 180 M2 cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 606 de fecha 14 de diciembre de 1999. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1708 y Numero Catastral No. 010004450020000.

TRADICION. El inmueble anteriormente fue adquirido por el señor **CARLOS JULIO MORALES PARADA**, por compra a **JAVIER ORLANDO CAMARGO CABALLERO**, mediante escritura número 790 del 7 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaria única



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

del círculo de paz de Ariporo, inscrito en la oficina de registros e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-1708.

Este bien fue avaluado en la suma de **SIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$ 7.002.000.00)**, y la parte que se adjudica es por **SIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$7.002.000.00)**.

COMPROBACION

<i>Valor de los bienes evaluados.</i>	\$65.755. 000.00
<i>HIJUELA EN FAVOR DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE FANNY DOLIRYA RUBIANO CH.</i>	\$45.000. 000.00
<i>HIJUELA EN FAVOR LOS HEREDEROS: KAREN JANELY MORALES LOPEZ, ANA GABRIELA, CHRISTIAN CAMILO y ERIKA NATALIA MORALES PARADA,</i>	\$6.751. 000.00
<i>HIJUELA EN FAVOR DEL ACREEDOR JAVIER RLANDO CAMARGO</i>	\$14.004. 000.00
<u>SUMAS IGUALES</u>	<u>\$65.755. 000.00</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal - Casanare, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley...

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado por los apoderados de todos los interesados designados para tal fin, e indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la protocolización del expediente en la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal – Casanare. Por secretaria ofíciense.

TERCERO: Disponer el registro de la presente sentencia en el folio de matrículas inmobiliarias Nos. **475-14115; 475-1716; y 475-1708**, de la Oficina de Registro de instrumento público de Paz de Ariporo – Casanare. Por secretaria líbrese el oficio a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. Ofíciense.

SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA

DE: ERIKA NATALIA MORALES PARADA Y OTROS
CAUSANTE: CARLOS JULIO MORALES PARADA
RAO: 2018-057-00



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE**

QUINTO: Advirtiendoo que el curso de este proceso se adelanta bajo la cuerda procesal establecida por el CPC, dese cumplimiento al Art. 625 literal c No. 1 del CGP., en cuanto a la notificación del presente fallo de aprobación a la partición.

NOTIFÍQUESE, COPIESE Y CUMPLASE

El Juez,

Julio Cesar Angarita Preciado
JULIO CESAR ANGARITA PRECIADO
2

Proyecto:
Juan Manuel Quintero Rivera
Secretario del Despacho